

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210097500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. No tener en cuenta la notificación por aviso efectuada a los extremos demandados, como quiera que al plenario no se evidencia que previamente se haya efectuado la notificación que trata el artículo 291 del C. G. del P.

2. Decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida, 50S – 40721947, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin al Alcalde Distrital De La Zona Respectiva y/o Inspector de Policía De La Zona Respectiva, de conformidad al artículo 4 de la Ley 2030 de 2020, el cual modifico el párrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, quedando de la siguiente manera: “Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca”.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$220.000,00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 3 - junio - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria